

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA


Número 194

Presentada por: Administración

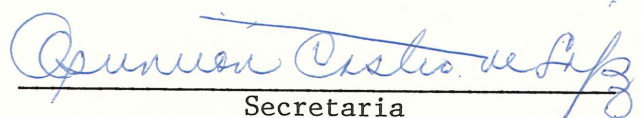
Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 90-16-H-997-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Número 90-16-H-997-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Evaristo Santa Díaz.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno rotulada "Parcela 1", en el Plano de Inscripción con cabida de 2,596.0742 metros cuadrados, la cual queda dedicada única y exclusivamente a **USO PUBLICO**.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse **USO PUBLICO**
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE JUNIO DE 1992.**
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno, según descrita en el segundo **POR CUANTO** de esta Ordenanza para **USO PUBLICO**.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

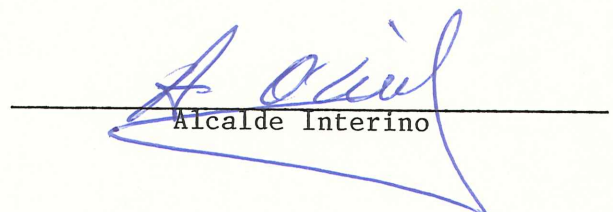


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal


C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 194, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez, y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal